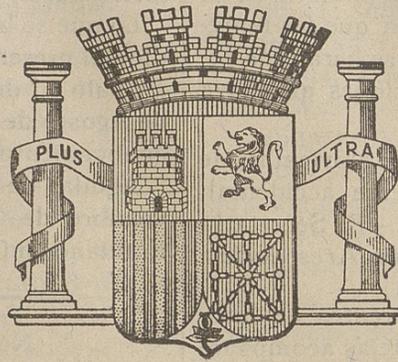


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán: previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.103

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis del día 27 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.800 kilos.

Alfalfa seca, 2.000 kilos.

Algarobas trituradas, 700 kilos.

Algodón para medias, 70 kilos.

Alpargatas, número 27, 40 docenas; número 28, 40 id., y número 29, 20 id.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.300 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 120 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 550 kilos.

Café, tueste natural, 58 kilos.

Callos limpios de pezuña y hueso, sin exhalar mal olor, 600 kilos.

Carbón antracita, tamaño coque, debiendo reunir las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías, de 7.000 a 7.500, limpio de tierra y piedra, 56.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, y tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 20 a 25 por 100, y de 6.000 a 6.500 calorías, 23.000 kilos.

Carbón de encina, que no sea de arranque, tamaño regular, sin mezcla de tierra, 1.500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 33.000 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.930 kilos.

Carne de ternera, 330 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni inferiores a un kilo, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda: 7.165 kilos para el Manicomio, 1.800 kilos para el Hospicio y 2.700 kilos para el Hospital, pudiendo ha-

cerse las proposiciones de este artículo por separado para cada establecimiento.

Cebada en grano, 400 kilos.

Chorizos, 25 kilos.

Estopa para rodeas, 150 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 154 unidades.

Harina de arroz, 200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 20.300 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 20 kilos.

Hilaza blanca un cabo, trama número 14, 60 kilos.

Hilaza blanca un cabo, urdimbre aprestado número 14, 100 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.700.

Jabón amarillo, 300 kilos.

Jabón blanco, 500 kilos.

Jerseys para niños, número 5, 10 unidades; número 6, 10 id., y número 7, 10 id.

Judías blancas, de buena cocción, 2.400 kilos.

Lentejas esterilizadas, 200 kilos.

Leña, en rajas, de pino, para quemar en cocina, 12.000 kilos.

Leña menuda, 4.000 kilos.

Madapolán, 1.000 metros.

Mantas de color, 16 unidades.

Pana, 50 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 750 kilos.

Patatas amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, 19.500 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 170 kilos.

Ramera, 400 cargas.

Remolacha forrajera, limpia de tierra, 3.000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.700 kilos.

Sardinas en aceite, latas de 5 kilos, indicando el peso aproximado y el precio por kilo, 8 latas.

Sosa Solvay, 800 kilos.

Suela, 60 kilos.

Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cérviga ni huesos, 980 kilos.

Vinagre, procedente de vino, limpio y sin contener substancias extrañas a su composición normal, sin anguillulas ni vegetaciones criptogámicas; su acidez en ácido acético no ha de ser inferior a 6 por 100, 200 litros.

Vino blanco, 1.700 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.700 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exíger las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1934.—El Presidente accidental, *Cándido Martín*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas, y los de tejidos pueden pasar por la Secretaría, hasta el día 24, en las horas de oficina, para conocer las clases de los tejidos que se desean adquirir.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.079

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se convoca a los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de los Juzgados de la Plaza y Audiencia de esta ciudad, para que por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, concurren al despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce del próximo día primero de Diciembre, con el fin de proceder a la discusión, y en su caso aprobación, del presupuesto de gastos e ingresos para atenciones de la Administración de Justicia, para el año de 1935 y cuentas de 1933.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 5.070

### Aguilar de Campos

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio próximo de 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes

los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *Emiliano Aníbarro*.

Núm. 5.059

### Campaspero

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Campaspero, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *Pedro Hernando*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Casasola de Arión.  
Mojados.

Núm. 5.093

### Gallegos de Hornija

Confecionadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, que han de regir durante el año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días a los efectos de reclamaciones que pudieran formularse

Gallegos de Hornija, 20 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *Laurentino Colomo*.

Núm. 5.096

### Gallegos de Hornija

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se for-

mulen fuera del expresado término.

Gallegos de Hornija, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *Laurentino Colomo*.

Núm. 5.101

### Pollos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Pollos, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, *Mariano Campos*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castronuño.  
Marzales.  
Ventosa de la Cuesta.  
Villamuriel de Campos.

Núm. 5.052

### Portillo

En los días y horas que se expresarán tendrán lugar, en estas Casas Consistoriales, las subastas terceras de los siguientes aprovechamientos forestales:

Día 4 de Diciembre.—A las nueve, pastos en los Cuarteles A y B del monte «Arenas», en pesetas 500.

A las diez, pastos en «Tamarizo Viejo», en 768 pesetas.

A las once, pastos en «Tamarizo Nuevo», en 960 pesetas.

A las doce, fruto de pino albar, en «Tamarizo Viejo», en 1.440 pesetas.

Día 5 de Diciembre.—A las nueve, maderas en «Llano de San Marugán», en 2.082'75 pesetas.

A las diez, caza en el monte «Llano de San Marugán», en pesetas 900.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Portillo, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, R. Adeva.

599

Núm. 5.053

**Portillo**

En los días y horas que se dirán se celebrarán en estas Casas Consistoriales las terceras subastas de los aprovechamientos, que también se dicen, con las formalidades rituarías:

Día 5 de Diciembre. — A las once, el de pastos, en el monte «Marinas de Abajo», en 300 pesetas; y

A las doce, el de fruto de pino albar, en los montes «Marinas de abajo y de arriba», en 500 pesetas.

Día 6 de Diciembre. — A las nueve, el de caza, en el monte «Bosque», por cinco años, en pesetas 500.

A las diez, el de fruto de pino albar, en el monte «Llanillos-Parrilla», en 55 pesetas.

A las once, el de maderas, en el monte «Bosque», en la suma de 3.289'76 pesetas; y

A las doce, el de pastos, en dicho monte «Bosque», en 900 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación.

Portillo, 19 de Noviembre de 1934.—El Presidente, R. Adeva.

600

Núm. 5.085

**Quintanilla de arriba**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Quintanilla de arriba, 20 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Primitivo Repiso.

Núm. 5.064

**Santervás de Campos**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1935, resultando corresponder a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Indalecio Moncada Fernández.  
D.ª Clara González Blanco.  
Herederos de Luis Redondo Gago.  
D. Plácido Gómez Conde.

**Parte personal**

D.ª Elisa Martínez Enrique.  
D. Dionisio Agúndez Ponce.  
D. Benjamín Riol Pablos.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace hace público para general conocimiento; advirtiéndose que, durante el plazo de siete días, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellas se presenten por los interesados legítimos.

Santervás de Campos, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Gaudencio Redondo.

Núm. 5.091

**Santibáñez de Valcorba**

Habiendo sido habilitado el padrón de la contribución rústica de este término, formado para el año 1934, para el próximo ejercicio de 1935, por no haber sufrido alteración, y formadas las correspondientes listas cobratorias del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Santibáñez de Valcorba, 20 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 5.054

**Tordesillas**

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó por unanimidad el anunciar para el próximo día 12 de Diciembre del corriente año las subastas de los remates que a continuación se expresan, y bajo los tipos que se consignan a continuación:

Arbitrio sobre la «Vaquera», en

2.000 pesetas; hora de celebración de esta subasta, a las diez horas.

Arbitrio sobre «Degüello y Matadero», en 7.500 pesetas; hora de la celebración de esta subasta, a las diez horas y treinta minutos.

Arbitrio sobre la «Correduría», en 3.000 pesetas; hora de la celebración de esta subasta, a las once horas.

Arbitrio sobre «Puestos públicos», en 3.500 pesetas; hora de la celebración de esta subasta, a las once horas y treinta minutos.

Estas subastas se celebrarán en el despacho oficial de esta Alcaldía por el procedimiento de pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones en papel de 4'50 pesetas, se ajustarán al modelo que queda unido al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables, de diez a doce, y se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Asimismo se hace saber que si no hubiese proposición alguna de los remates anteriormente mencionados, se celebrará segunda subasta al día siguiente y hora que le corresponda.

Tordesillas, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso. 601

Núm. 5.088

**La Zarza**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ls Zarza, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Justo Hurtado.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Castrodeza.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 4.694

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos que se mencionarán, se ha dictado por la Sala de lo civil, compuesta por los señores don Salustiano Orejas Pérez, don Eduardo Dívar Martín, don Eduardo Pérez del Río, don Vicente Marín Garrido y don Juan Serrada Hernández, la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 130.—En la ciudad de Valladolid, a quince de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Benavente, seguidos por doña Cristina Rodríguez Vara, soltera, jornalera, vecina de Navianos de Valverde, con don Gregorio Mielgo Cid, cesante, vecino de Benavente, sobre reclamación de 12.500 pesetas, siendo representada la demandante apelante por el Procurador don Lucio Recio, y defendida por el Letrado don Sebastián Garrote, y el segundo no ha comparecido en esta instancia, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada que con fecha cinco de Enero último dictó el Juez de primera instancia de Benavente:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso apelación la representación de la demandante doña Cristina Rodríguez Vara, que la fué admitida en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes por el término legal, y remitidos los autos a esta Audiencia, se personó el Procurador don Lucio Recio a nombre de dicha apelante y sustanciado el recurso hasta celebrarse vista pública, la que tuvo lugar el once del actual, con asistencia e informe del Letrado don Sebastián Garrote, quien solicitó la revocación de la sentencia apelada:

Resultando que en la tramitación de los autos se han observado en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el señor Magistrado don Juan Serrada Hernández. Aceptando los Considerandos de la sentencia recurrida; y

Considerando que al establecer el artículo 870 del Código civil

en su segundo párrafo que en los legados de crédito, el heredero cumplirá con ceder al legatario todas las acciones que pudieran competirle contra el deudor, ha reiterado el principio de que el heredero es el continuador de la personalidad jurídica del causante, en cuyo nombre subroga el legatario en las acciones que a aquél pudieran asistir contra el deudor, fijando de manera clara, cual es la forma de cumplir esta clase de legados, que no pueden reputarse adquiridos por la existencia del testamento, muerte del testado y aceptación del legatario, sino que exigen la interposición del heredero, sin la cual no puede nacer acción que de modo directo no están atribuidas a quien no sucede a título universal, y, en consecuencia, es indudable que la actora carece de acción para reclamar del demandado el pago del crédito que le ha sido legado, sin perjuicio de aquellas que, derivadas del testamento, pueda ostentar, para exigir su cumplimiento de quien proceda:

Considerando que al confirmarse la sentencia apelada, es preceptiva la imposición de las costas causadas en la segunda instancia a la parte apelante, conforme a lo dispuesto en el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos los artículos citados, fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Benavente, en cinco de Enero último, en cuanto por ella, estimando falta la acción en la parte demandante, absuelve a don Gregorio Mielgo Cid de la demanda contra él formulada por doña Cristina Rodríguez Vara, sin hacer especial imposición de las costas, causadas en la primera instancia; imponiendo las de esta apelación a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zamora, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado don Gregorio Mielgo Cid, e íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme al Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de

lo civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Joaquín Garde.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, cumpliendo lo ordenado en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, expido la presente que firmo, en Valladolid, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Garde.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.072

#### VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 5 del año 1933, sobre daños, contra Florián Garzón San José, Francisco del Puerto Tubillo y Julián González de León, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes, como de la propiedad del procesado Francisco del Puerto Tubilla:

Una casa, pro indivisa, en la calle de las Salinas, de planta baja y principal; linda al Norte, bodeguilla de su calle de las Salinas, y al Este, casa de Ignacio Paunero; hallándose registrada con el número 7 del padrón de fincas rústicas; tasada en 2.000 pesetas.

Como de la propiedad del procesado Julián González de León:

Una casa en la calle Mayor; linda por el Norte, calle Mayor; Sur, corrales de Adolfo González; Este, con casa de Pablo Merino, y Oeste, con corral de Ponciano Escudero; consta de planta baja; hallándose registrada con el número 284 de la relación de fincas; tasada en 500 pesetas.

Importando un total de 2.500 pesetas, haciéndose un descuento del 25 por 100, por cuyo valor se ponen en venta, señalándose para la subasta el día 18 de Diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, pues así lo tengo acordado en providencia recaída de fecha 13 de Noviembre, en el sumario número 5 del año 1933, sobre daños, contra Florián Garzón San José, Francisco del Puerto y Julián González de León; se hace público para cono-

cimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valoria la Buena, a 17 de Noviembre de 1934.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, A. de Aldecoa.

#### Juzgados municipales

Núm. 5.076

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Juan Sarabia Escudero, vecino de Mucientes, en juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don Luis Barco Badaya, en nombre y representación de don Constantino Arranz Quevedo, sobre reclamación de quinientas pesetas, más las costas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana.

#### Bienes objeto de la subasta

Un macho burriño, llamado «Murciano», color negro, de unos tres dedos de alzada, próximamente; en la cantidad de 700 pesetas.

#### Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Los bienes embargados, objeto de la subasta, se hallan depositados en poder de don Victoriano Prieto, vecino de Mucientes, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo de Medina Bocos.—Ante mí: E. Mario Aparicio.

602

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.044

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Diego Gómez Bautista, por débitos a la Hacienda de pesetas 674'19, por contribución industrial, del presupuesto 1934, ha sido decretada la venta, en subasta pública, de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

#### Efectos que se subastan

Una cafetera exprés marca «Albe», nueva, con todos sus accesorios, tasada en 2.000 pesetas.

Nueve mesas de mármol, con pies de hierro, en 270 pesetas.

Seis veladores mármol, con pies de hierro, en 120 pesetas.

Treinta sillas de madera, usadas, 150 pesetas.

Un reloj de pared, ovalado, pesetas 100.

Un mostrador de madera, con piedra mármol, 75 pesetas.

Un armario de madera, de dos cuerpos, 5 pesetas.

Dos divanes forrados de guta-percha, 80 pesetas.

Total tasación: 2.800 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1934.—León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial